

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA¹

Aprobado en Comisión de Relaciones Internacionales de 12 de septiembre de 2018 y en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018

PRIMERA. *Definición del objeto de la subvención*

1. El objeto de las presentes bases es regular las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y fondos externos y vayan destinadas a los estudiantes de la Universidad de Huelva para la realización de estancias de estudios o prácticas en el extranjero.
2. En todo caso, la concesión de la beca está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. *Normativa aplicable*

1. Las becas se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Igualmente, las presentes bases se aplicarán también al resto de programas de movilidad internacional gestionados por la Universidad de Huelva siempre y cuando estos no se rijan por sus propias bases reguladoras. En tal caso se aplicarán de forma supletoria y en todo aquello que no contradiga sus propias bases específicas.
3. Será igualmente aplicable la Normativa de Ayudas de la Universidad de Huelva.

TERCERA. *Requisitos de los beneficiarios*

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico para cada convocatoria, los estudiantes deberán:
 - a) Estar matriculados en la Universidad de Huelva para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante su estancia en el extranjero.
 - b) En el caso de los estudiantes de grado, haber superado un mínimo de 60 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquél para el cual solicitan la beca.
2. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Huelva.
3. No podrá ser beneficiario de estas becas de movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Huelva.
4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca el alumnado que, sin causa justificada:
 - Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Huelva.

¹ Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatorias a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

- Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Huelva.
5. Además de los requisitos anteriores, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de duración de la movilidad de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad de Huelva y por la Universidad de acogida. En este sentido, la universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o acreditación específica en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.
6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

CUARTA. *Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento*

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.
2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:
 - a) Expediente académico: para la asignación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del solicitante en el momento de la solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha.
En los casos en los que así lo especifique la convocatoria, se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación para las titulaciones de cada macroárea.
 - b) La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones en los plazos y forma especificados en cada convocatoria.
 - c) Cualesquiera otros méritos que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.
3. La puntuación total será la resultante de la suma de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.
4. En caso de empate, en la puntuación global de dos o más solicitantes, se priorizará:
 - a) Aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en la lengua del país de destino.
 - b) Si aun persistiera el empate entre los solicitantes, se priorizará aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en inglés.

QUINTA. *Cuantía de la subvención*

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente.

SEXTA. *Órganos competentes*

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Dirección de Proyección Internacional y Movilidad, con la asistencia de

los vicedecanos y subdirectores en los centros de la Universidad de Huelva, correspondiendo a la Comisión de Relaciones Internacionales la concesión o denegación de las becas.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes

1. Salvo que en la convocatoria específica indique otra cosa las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán a la Dirección de Proyección Internacional y Movilidad, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá entregarse:

- a) En su caso, acreditación oficial de inglés o del idioma establecido en la convocatoria. Adicionalmente, si se tuviera, acreditación oficial de otros idiomas.
- b) Si procede, otros documentos acreditativos de cualesquiera de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

OCTAVA. Proceso de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento. Se concederá un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiese incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en la base séptima, apartado 1. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, sustituyendo a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Aceptación de la beca

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá del plazo que se indique en cada caso para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

DÉCIMA. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia los beneficiarios deberán, en todo caso:

- a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Huelva, una vez seleccionado el beneficiario no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
- b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
- c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

2. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, durante su estancia, el alumnado beneficiario deberá incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado participante deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.

4. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Huelva con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y en la falta de reconocimiento académico.

UNDÉCIMA. *Derechos de los beneficiarios*

1. Los beneficiarios de una beca de movilidad internacional tienen derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas bases.
- b) Cuando así lo establezca la convocatoria específica, al reconocimiento por parte de la Universidad de Huelva, como parte de los estudios cursados en la propia universidad, de los estudios cursados en la universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Huelva, el responsable académico en la universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocerse más del 40% del total de los créditos de la titulación por estudios cursados en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Huelva.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente

a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

DUODÉCIMA. *Condiciones de pago*

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario.

2. El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva la documentación establecida cada convocatoria.

3. El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del estudiante, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la documentación establecida en la convocatoria.

4. Las becas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

DECIMOTERCERA. *Régimen general de incompatibilidades*

Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria, el régimen general de incompatibilidades para las becas de movilidad internacional de la Universidad de Huelva es el siguiente:

a) Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.

b) Los beneficiarios de estas becas de movilidad internacional no podrán disfrutar durante el mismo período académico de becas con cargo a recursos propios de la universidad o gestionadas por ella con idéntica o similar finalidad. Se entenderá que tienen la misma finalidad aquellas becas que financien estancias que permitan el reconocimiento de estudios cursados en instituciones extranjeras.

DECIMOCUARTA. *Procedimiento de reintegro*

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOQUINTA. *Régimen de infracciones y sanciones*

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. *Sistema de recursos*

Las convocatorias de movilidad establecerán el correspondiente sistema de recursos en base al régimen de funcionamiento y delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, así como los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de los recursos administrativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se contradigan o se opongan a las diferentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.